

AUTO No. 05876

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, 5589 de 2011, el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

AUTO No. 05876

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”

Que mediante el **Radicado No. 2014ER009705 del Veintidós (22) de Enero de 2014**, el **Radicado 2014ER82061 del Veinte (20) de Mayo del 2014**, el **Radicado 2014ER119337 del Diez (10) de Julio del 2014** y el **Radicado 2014ER128363 del cuatro (04) de Agosto del 2014.**, el **CONSORCIO ACR – CONTEIN** identificado con el NIT.900.617.744 – 5., Representado Legalmente por el señor **ALFONSO ARTACHO ABASCAL** identificado con cédula de extranjería No. 396.214., conformado por la Sociedad **CONTEING S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.341.968-1., Representada Legalmente por el señor **ALBERTO MORENO NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.802 y la Sociedad

AUTO No. 05876

CONSTRUCCIONES ACR S.A. identificada con el NIT.900.619.657-1., Representada Legalmente por el señor **ALFONSO ARTACHO ABASCAL** identificado con cédula de extranjería No. 396.214., presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la **Carrera 6 No. 6B-80 (Dirección Registrada), Carrera 7 No. 6B-80 (Dirección Registrada), Carera 7 No. 5-56 (Dirección Catastral)**, Localidad de **CANDELARIA** de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Autorización de ingreso al predio y la instalación de la valla.
- Número de NIT, para realizar la consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONSORCIO ACR – CONTEIN.**
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con No.de Matrícula **50C - 472869.**
- Recibo de pago No. 874093 / 461021 del 30 de Diciembre de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto Registro Vallas PGA.
- Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la Valla.
- Fotografía panorámica donde se ubicará la valla.
- Número de Chip del inmueble para realizar la consulta de la Licencia de Construcción No. 12 – 3 -1157 del 15 de Agosto de 2012, expedida por el Arq. María Esther Peñalosa Leal Curador Urbano No. 3.
- Arte de la publicidad de la valla.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de Registro de la Valla de Obra ubicada en **Carrera 6 No. 6B-80 (Dirección Registrada), Carrera 7 No. 6B-**

AUTO No. 05876

80 (Dirección Registrada), Carera 7 No. 5-56 (Dirección Catastral), Localidad de **CANDELARIA** de esta Ciudad., a nombre del **CONSORCIO ACR – CONTEIN** identificado con el NIT.900.617.744 – 5., Representado Legalmente por el señor **ALFONSO ARTACHO ABASCAL** identificado con cédula de extranjería No. 396.214., conformado por la Sociedad **CONTEING S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.341.968-1., Representada Legalmente por el señor **ALBERTO MORENO NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.802 y la Sociedad **CONSTRUCCIONES ACR S.A.** identificada con el NIT.900.619.657-1., Representada Legalmente por el señor **ALFONSO ARTACHO ABASCAL** identificado con cédula de extranjería No. 396.214., el cual se tramitará bajo el expediente **No. SDA-17-2014- 4830.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al **CONSORCIO ACR – CONTEIN** identificado con el NIT.900.617.744 – 5., a través del Representante Legal el señor **ALFONSO ARTACHO ABASCAL** identificado con cédula de extranjería No. 396.214., o quien haga sus veces en la Carrera 7 Numero 127 – 48 oficina 1102 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de octubre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-17-2014-4830

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05876

Cindy Liseth Mendoza Marin	C.C: 1030533232	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/10/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/10/2014
Aprobó:					
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/10/2014